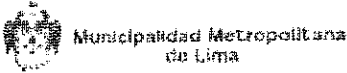


TD- SGT  
**CARGO**

FOL. 20  
+ Resolución GAF  
+ Expediente 384-16



**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 047-2017**

Lima, 14 de Marzo de 2017

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

14 MAR 2017

**Vistos:** La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 17.01.2017, que gira en el Expediente de Registro N° 384-2016/SERPAR LIMA/MML, promovido por el administrado CANDELA JAVO MIRTHA ROSA Y OTRO, representada por Mirtha Rosa Candela Javo (DNI N° 25542483) y Carlos Antonio Calle Quispe (DNI N° 07576328), con dirección para los presentes efectos en Jr. Teodoro Cárdenas N° 540 Dpto. 502, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, la administrada CANDELA JAVO MIRTHA ROSA Y OTRO, mediante carta de fecha 17 de enero de 2017, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 5,353.75 (Cinco mil trescientos cincuenta y tres 75/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 385-2016 de fecha 01 de setiembre de 2016, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Jr. Teodoro Cárdenas N° 540 Dpto. 502, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° del Capítulo V AMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, de la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML, "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 067-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 11 de enero de 2017 informa que existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra CANDELA JAVO MIRTHA ROSA Y OTRO, la misma que se encuentra en etapa de emplazamiento.

Que, mediante el Informe N° 027-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MM, de fecha 25 de enero de 2017, el Ejecutor Coactivo opina pertinente acceder al pedido de pago fraccionado, autorizando el pago equivalente al 20% de cuota inicial, y el saldo en 12 cuotas mensuales, más las costas e intereses de ley, que deberá ser cancelado dentro de las 48 horas de aprobado el beneficio de fraccionamiento.

#1425-17





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Que, mediante el informe N° 43-2017/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, y proveído N° 052-2017/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 13 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que previamente la Sugerencia de Ejecutoría Coactiva cumpla con emitir el informe indicando que no existe medida de embargo en forma de retención efectiva sobre las cuentas de los obligados, que es factible al pago fraccionado, autorizándose el pago equivalente al 20% de cuota inicial, y el saldo en 12 cuotas mensuales, más las costas e intereses de ley, que deberá ser cancelado dentro de las 48 horas de aprobado el beneficio de fraccionamiento.

Que, mediante Informe N° 067-2017/SERPAR LIMA /GAF/SGEC/MML, de fecha 06 de marzo de 2017, informa que existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra CANDELA JAVO MIRTHA ROSA Y OTRO, la misma que se encuentra en etapa de emplazamiento.

Que mediante el informe N° 114-SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML, la Subgerencia de Tesorería recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del fraccionamiento de la valorización por S/. 5,353.75 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 385-2016 de fecha 01 de setiembre de 2016, tomando como cuota inicial los pagos a cuenta efectuados por el administrado, y el saldo a cancelar en 23 cuotas mensuales y consecutivas.

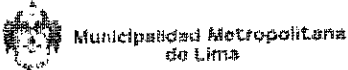
Que, según lo establecido en el Artículo 2° del Capítulo V, de la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML, antes citada, son deudas que pueden fraccionarse todas aquellas que se encuentren en cualquier estado, incluso en cobranza coactiva.

Que, según lo establecido en el Artículo 7° del Capítulo V, de la citada Directiva, con la emisión de la Resolución que aprueba el fraccionamiento, es mérito suficiente para suspender el procedimiento coactivo.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de



**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada **CANDELA JAVO MIRTHA ROSA Y OTRO**, respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/. 5,353.75 (Cinco mil trescientos cincuenta y tres 75/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 385-2016 de fecha 01 de setiembre de 2016, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Jr. Teodoro Cárdenas N° 540 Dpto. 502, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

**EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial del S/. 1,210.18, y el saldo restante en veintitrés (23) **CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la administrada **CANDELA JAVO MIRTHA ROSA Y OTRO**, para que en plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de **SERPAR LIMA**, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al coro de la obligación mediante cobranza coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** a la administrada **CANDELA JAVO MIRTHA ROSA Y OTRO**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a la, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima